CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

VISIÓN MORELOS

Anexo de Ejecución

ANEXO DE EJECUCION DE LA OBRA **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUEYAPAN (SAN ANDRES HUEYAPAN), MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN**, EN ADELANTE "LA OBRA", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO "LA COMISION", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, EL MUNICIPIO DE **TETELA DEL VOLCÁN**, REPRESENTADA POR **ING. ANA BERTHA HARO SÁNCHEZ**, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; A LAS QUE SE LES DENOMINARA "LA ENTIDAD RESPONSABLE" Y "LA ENTIDAD EJECUTORA" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de febrero del 2016 "LA COMISION" y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, en adelante "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Acuerdo de Coordinación cuyo objeto es la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con sus Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

II. "LA COMISION" mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre del 2015 dio a conocer las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

III. En "EL ACUERDO DE COORDINACION" suscrito entre "LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convinieron la siguiente estructura financiera:

"LA COMISIÓN" el 70 % de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de "EL PROGRAMA".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 30 % de la aportación total, cantidad proveniente de recursos propios.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el Municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte el 18 % de la aportación del Estado, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suscribir con el Municipio el convenio respectivo.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" declara que:

I.1. Es la entidad designada por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", por medio del oficio No. GOG/0016/2016 de fecha 17 de febrero del 2016 para coordinar las acciones relacionadas con "EL PROGRAMA".

I.2. Su representante, Blanca Estela Almazo Rogel, se encuentra facultada para suscribir el presente Anexo de Ejecución, con diferentes instancias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para la realización de actos relacionados con los programas de interés social como lo establecen los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 2,11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en Av. Plan de Ayala No. 825 3er. piso local 26 Colonia Teopanzolco, C.P. 62350 Cuernavaca, del Estado de Morelos.

H. AYUNTAMIENTO TETELA DEL VOLCÁN, MOR. PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

II. "LA EJECUTORA" declara que:

II.1. Es el Municipio de Tetela del Volcán, la Entidad Ejecutora del Programa.

II.2. Su representante, la **Ing. Ana Bertha Haro Sánchez**, tiene las facultades para suscribir el presente instrumento, con base en el Art. 17 y 38 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, emitida por el Congreso del Estado, con fecha 13 de enero de 2013.

II.3. Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el ubicado en **Plaza Principal s/n, Col. Centro, Tetela del Volcán, del Estado de Morelos C.P. 62800**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de "EL ACUERDO DE COORDINACION", y las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y la normatividad federal aplicable.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA", "LA OBRA": **Ampliación del Sistema de Agua Potable en la localidad de hueyapan (san andres hueyapán), municipio de tetela del volcán,** la cual consiste **en la construcción de red de distribución y cajas de válvulas y controles**, en la localidad de **Hueyapan (San Andrés Hueyapan)**, Municipio de **Tetela del Volcán**, en beneficio de 1,733 habitantes; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento, "EL CORESE".

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" y del presente instrumento, la inversión total será hasta por **$ 4'433,142.90 (Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Dos Pesos 90/100 M.N.),** de los cuales "LA COMISIÓN" aportará el 70 %, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el 12 % y "EL MUNICIPIO" el 18 %, para iniciar su proceso de licitación, los importes reales serán los que se establezcan en el contrato correspondiente. Dichos recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y deberán aplicarse en el presente ejercicio fiscal. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán destinados a la ejecución de "LA OBRA" y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE. "LA ENTIDAD RESPONSABLE" se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

a. Tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa; ya que "LA ENTIDAD RESPONSABLE" deberá contar con la autorización de dichos recursos en un término de 15 días naturales, a partir de la firma del presente anexo de ejecución.

b. Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.

c. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.

d. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.

e. Responsabilizarse de que "LA ENTIDAD EJECUTORA" lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.

H. AYUNTAMIENTO
TETELA DEL VOLCAN, MOR.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

f. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación federal y las disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación y lo señalado en el Acuerdo de Coordinación.

g. Hacerse responsable de la ejecución de "LAS OBRAS".

h. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con "LA COMISION".

i. Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.

j. Asegurarse de que "LA ENTIDAD EJECUTORA" elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita "LA COMISION".

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, "LA ENTIDAD EJECUTORA" se obliga, de manera enunciativa mas no limitativa, a:

a. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.

b. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

c. Iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación.

d. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.

e. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

f. Permitir a "LA COMISION" la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, incluyendo los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo previsto en el numeral "3.1.2.6 Recursos no devengados" de las Reglas de Operación del Programa.

H. AYUNTAMIENTO TETELA DEL VOLCÁN, MOR. PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

SEXTA. - GASTOS EXCLUIDOS. "LAS PARTES" acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

CDI
COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

VISIÓN MORELOS

SEPTIMA. - DEPENDENCIA LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- SUSPENSION DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por "LA ENTIDAD EJECUTORA", originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de "LA OBRA", aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- JURISDICCION. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA.- MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2016.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los 18 días del mes de febrero de 2016.

POR "LA ENTIDAD RESPONSABLE"	POR "LA EJECUTORA"
C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL	**ING. ANA BERTHA HARO SÁNCHEZ**
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS	**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS**

H. AYUNTAMIENTO TETELA DEL VOLCAN, MOR. PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DE EJECUCION DE LA OBRA QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADA POR BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, **AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUEYAPAN (SAN ANDRES HUEYAPÁN), MUNICIPIO DE TETELA DEL VOLCÁN,** REPRESENTADA **POR ING. ANA BERTHA HARO SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2016."

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"